



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000 15

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.001338

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de QUITO el 2 de Marzo de 2010, que contiene el cambio de nombre, de ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A. por el de ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A., la reforma y codificación de estatutos., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 594 de 1 de Abril de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el cambio de nombre, de ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A. por el de ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A., la reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO .- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre, de ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A. por el de ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de QUITO tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente(n) en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

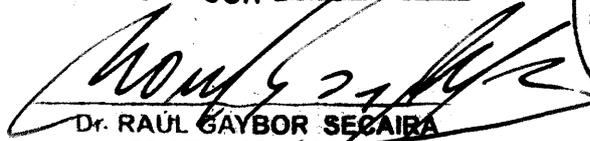
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 de Abril de 2010

  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

30  
EXP. 49157  
Tr. 01.1.10.000291

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1685  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141  
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 01 JUN 2010 del \_\_\_\_\_



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

